

Resolución No

Por medio de la cual se Declara Desierto un proceso contractual por Convocatoria Publica

El Gerente de la E.S.E Hospital Rosario Pumarejo de López, en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que le confiere la Ley 100 de 1993 y el Estatuto de Contratación (Acuerdo 227 de 2014) y el Manual de Contratación (Acuerdo 240 de 2015) de la E.S.E Hospital Rosario Pumarejo de López y

CONSIDERANDO

1. Que con fundamento en la competencia para ordenar y dirigir la contratación en la E.S.E. HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ, conferida por la Ley 100 de 1993 y el Estatuto de Contratación (Acuerdo 227 de 2014), y el Manual de Contratación (Acuerdo 240 de 2015) de la E.S.E Hospital Rosario Pumarejo de López, la Gerencia de la E.S.E HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ dispuso adelantar proceso de Convocatoria Pública N° 004 de 2016, cuyo objeto es: **“CONTRATAR EL SERVICIO INTEGRAL DE LAVANDERÍA Y ALQUILER DE ROPA, QUE INCLUYA PERSONAL, INSUMOS, ELEMENTOS, REFACCIÓN DE PRENDAS, MAQUINARIAS Y ACCESORIOS QUE SE REQUIERAN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA E.S.E.”**
2. Que en cumplimiento del Estatuto de Contratación (Acuerdo 227 de 2014), y el Manual de Contratación (Acuerdo 240 de 2015), se elaboraron los estudios previos contentivos de las condiciones técnicas y económicas del contrato.
3. Que una vez agotados los tramites de ajustes y elaboración del estudio previo, la entidad por medio de la Convocatoria Pública, invito a todas las personas que cumplan con todos los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones para que presentaran propuestas para el **“CONTRATAR EL SERVICIO INTEGRAL DE LAVANDERÍA Y ALQUILER DE ROPA, QUE INCLUYA PERSONAL, INSUMOS, ELEMENTOS, REFACCIÓN DE PRENDAS, MAQUINARIAS Y ACCESORIOS QUE SE REQUIERAN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA E.S.E”**, de conformidad con las especificaciones contenidas en las condiciones de la invitación y la propuesta presentada por el proponente, que forman parte integral del presente contrato.
4. Que dentro del término previsto en la invitación, se recibieron las siguientes propuestas:

PROponente
LOGISTICA INDUSTRIAL S.A.S - “LOGINSAS”. NIT 900366176-3
UNIÓN TEMPORAL LAVATEX (conformada por: QUILISERVICIOS S.A.S, NIT 900875881-1, E INVERSIONES Y REPRESENTACIÓN TODO HOGAR, NIT 900.835.418-3).

5. Que durante la Audiencia de Adjudicación se determinó que existe merito suficiente para declarar desierto el proceso, enmarcada en la causal genérica establecida en el numeral 5.9 del Pliego de Condiciones “cuando ninguna de las propuestas se ajuste al pliego de condiciones por motivos o causas que impidan la selección objetiva o, en general”, y “d) Cuando ninguna de las ofertas presentadas se ajuste al pliego de condiciones”, y aunado a ello se debe establecer si el integrante de la UNIÓN TEMPORAL LAVATEX, INVERSIONES Y REPRESENTACIÓN TODO HOGAR ha incurrido en la causal: “e) Cuando se descubran acuerdos o maniobras fraudulentas por parte de los proponentes durante el proceso que impidan o no garanticen la selección objetiva de la propuesta”.
6. Que se considera que se debe declarar **DESIERTA LA INVITACIÓN PÚBLICA N° 004 – 2016**, cuyo objeto es: “CONTRATAR EL SERVICIO INTEGRAL DE LAVANDERÍA Y ALQUILER DE ROPA, QUE INCLUYA PERSONAL, INSUMOS, ELEMENTOS, REFACCIÓN DE PRENDAS, MAQUINARIAS Y ACCESORIOS QUE SE REQUIERAN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA E.S.E”.
7. Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO : declarar **DESIERTA LA INVITACIÓN PÚBLICA N° 004 – 2016**, cuyo objeto es: “CONTRATAR EL SERVICIO INTEGRAL DE LAVANDERÍA Y ALQUILER DE ROPA, QUE INCLUYA PERSONAL, INSUMOS, ELEMENTOS, REFACCIÓN DE PRENDAS, MAQUINARIAS Y ACCESORIOS QUE SE REQUIERAN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA E.S.E”.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución se publicara por intermedio de la página Web de la E.S.E Hospital Rosario Pumarejo de López.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Valledupar,

Original Firmado
RUBÉN DARÍO SIERRA RODRÍGUEZ
Gerente E.S.E HRPL